

A las organizaciones afiliadas

Estimados compañeros y compañeras,

### **GATS – ¡Hay que actuar AHORA!**

Una nueva circular de la UNI para mantenerlos informados de la evolución de las negociaciones en la OMC sobre el acuerdo general sobre el comercio de servicios(GATS) y pedirles que emprendan acción cuanto antes.

Las negociaciones del GATS son las negociaciones sobre el comercio de servicios actualmente en curso en la Organización Mundial del Comercio (OMC) dentro del marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS). Estas negociaciones comenzaron en enero 2000 y se supone que deberían concluir el 1° de enero de 2005. El objeto de todas estas negociaciones GATS es alcanzar "un nivel progresivamente más elevado de liberalización" de los servicios. Encontrarán información detallada sobre la OMC y GATS en el sitio web WTO-GATS-TRADE de la UNI: [http://www.union-network.org/UNISite/News\\_Info/GATS.html](http://www.union-network.org/UNISite/News_Info/GATS.html).

En la circular de la UNI No. U029-GS del 14 de mayo de 2002 recordaba a las afiliadas dos fechas esenciales de las negociaciones GATS. **Para el 30 de junio de este año**, se pedía a cada país miembro de la OMC que sometiese toda **solicitud inicial** para la apertura del mercado por parte de otros países. **Para el 31 de marzo del año que viene**, se pide a cada país miembro de la OMC que someta **toda oferta inicial** para abrir su propio mercado de servicios.

#### El Reino Unido y la Unión Europea lanzan consultas públicas

Un buen número de países de la OMC ha hecho solicitudes de apertura de mercado y siguen viniendo más solicitudes. Ahora los gobiernos están estudiando estas solicitudes con miras a preparar sus ofertas de apertura de mercado. El gobierno del Reino Unido y la Comisión Europea, que negocia en nombre de los gobiernos de la UE, han lanzado cada uno de ellos una consulta pública sobre las solicitudes de apertura de mercado que han recibido, para poder involucrar a la sociedad civil en la elaboración de sus ofertas. Estos dos miembros de la OMC han publicado documentos de consulta que pueden encontrarse en el sitio web WTO-GATS-TRADE de la UNI en las secciones WTO / UNCTAD (bajo *New*) y GOVERNMENTS / EU (bajo *Special*). Se aconseja a las afiliadas de la UNI, también las que estén fuera del RU y la UE, que examinen estos documento, que se irán actualizando a medida que se van recibiendo las solicitudes. La provisión de información y de consulta pública también es un ejemplo que todos los demás gobiernos deberían seguir. Les agradeceríamos que pidan a su gobierno que publique

formalmente las solicitudes recibidas y las ofertas hechas para abrir su mercado de servicios y que hagan consultas al respecto.

El contenido de los documentos del RU y de la UE destacan una vez más la importancia de las negociaciones GATS para las afiliadas de la UNI, así como los numerosos riesgos que conllevan. Hasta la fecha, 21 países han enviado solicitudes a la UE y sus Estados Miembros. Una desventaja de ambos documentos es que no vinculan las diversas solicitudes con los gobiernos que las han presentado.

#### De los servicios postales, comercio y el sector audiovisual una larga lista para la liberalización

A continuación algunas solicitudes sobre las que se informa en el documento de consulta de la CE. En lo concerniente al régimen general de inversiones, la mayoría de las solicitudes buscan la eliminación de todas las limitaciones existentes, incluidas las impuestas a la participación extranjera en empresas privatizadas en Francia, Italia y Portugal. En cuanto a la "movilidad de las personas" (movimiento transnacional de personas), algunas solicitudes buscan la libertad total de movimiento en la UE; otras buscan la supresión de los requisitos de análisis de la situación del mercado laboral (Labour Market Testing – LMT). Los gobiernos imponen un análisis del mercado laboral para poder determinar si sí o no se puede permitir una entrada de personas para trabajar en dicho país, sobre la base de una evaluación de la situación de (des)empleo. Los sindicatos tienen tendencia a considerar este análisis un instrumento importante.

En los servicios profesionales, si se reúnen todas las solicitudes, se está pidiendo a la UE que permita el pleno acceso al empleo, es decir sin limitación alguna tales como los Economic Need Tests (ENT – análisis de las necesidades económicas). Un ENT, a menudo considerado importante por los sindicatos, es una disposición normativa que condiciona la entrada de proveedores de servicios a una evaluación de las necesidades del mercado. En los servicios informáticos, las solicitudes de los países en desarrollo apuntan ante todo a las restricciones a la movilidad de las personas, pidiendo su eliminación. En los servicios postales, dos países están solicitando a la UE que haga compromisos firmes, es decir ninguna limitación al acceso al mercado de proveedores extranjeros. Un país está solicitando la prevención de la interfinanciación de los servicios de correo rápido por ingresos derivados de servicios de monopolio. En los servicios audiovisuales, hasta la fecha la CE no ha contraído compromisos de apertura de mercado, en vista de los intereses culturales involucrados. Ahora solicitudes de los países piden el acceso pleno (ilimitado) al mercado por proveedores extranjeros. En comercio (llamado servicios de distribución en la OMC), las limitaciones vigentes en la UE incluyen la aplicación de ENT a los grandes almacenes. Once países solicitan su supresión. Ha habido una solicitud de que se supriman los controles de los horarios de apertura. En los servicios financieros, se está solicitando la eliminación de la mayoría de las limitaciones existentes. En los servicios de energía, las solicitudes incluyen el acceso a todo el mercado de varios subsectores, incluidos servicios relacionados con la distribución de energía.

Habida cuenta de la naturaleza de las solicitudes que se están haciendo y del hecho que ahora los gobiernos están preparando sus ofertas de apertura de mercado, me permito recordarles de nuevo que es esencial que su sindicato vele por ser consultado por las autoridades comerciales, a todos los niveles pertinentes y de manera significativa. Consulta significativa quiere decir que el

gobierno también provee una evaluación de la incidencia de las ofertas que se propone hacer. En el documento de consulta de la CE se invita a organizaciones de la sociedad civil a que hagan sus comentarios al respecto, pero es a la propia CE y a los Estados Miembros a los que les incumbe la responsabilidad principal de evaluar la incidencia probable en el empleo y sus condiciones.

En sus consultas con los gobiernos, tal vez deseen tomar en cuenta los cuatro puntos siguientes. Se basan en las resoluciones de la UNI y toman en cuenta la naturaleza de la OMC, donde no hay control democrático, donde las inquietudes sociales, incluidas las normas del trabajo fundamentales, no son consideradas un punto de política fundamental y donde los sindicatos no gozan del derecho de consulta.

1. Las afiliadas no permitirán que se burlen los procedimientos decisorios nacionales. Esto significa que los gobiernos deben respetar los procedimientos parlamentarios y de consulta que se aplicarían a la liberalización y las propuestas de re-regulación iniciadas en el ámbito nacional. ¡NO a la liberalización furtiva!
2. Las afiliadas invitarán a sus gobiernos a que hagan el menor número posible de compromisos de apertura de mercado, independientemente de los servicios concernidos. Ello no significa que las afiliadas siempre se opondrán a las propuestas de liberalización o a la inversión extranjera en los servicios nacionales. Significa que deben resistir a la liberalización bajo el GATS, porque GATS hace la liberalización virtualmente irreversible y vincula la liberalización con el sistema de solución de diferencias (vigilancia y disciplina) de la OMC basado en sanciones. Las empresas y los gobiernos sostendrán que los compromisos GATS aumentan la predictibilidad económica, estimulando así la inversión. Sin embargo, a más largo plazo, la inversión productiva es estimulada por la estabilidad general de un país, que se erosiona si se debilita la democracia y por lo que los sistemas políticos pasan a ser menos adaptables.
3. Se aconseja a las afiliadas que se opongan a toda propuesta de su gobierno de apertura de Mercado en la esfera de los servicios públicos y otros servicios de interés general. Las políticas sobre estas cuestiones están en el mero centro del debate y del proceso decisorio democrático, lo que no debe evitarse mediante negociaciones y tratos hechos en la OMC. Además, el funcionamiento de estos servicios está estrechamente vinculado con la realización de pactos internacionales de derechos humanos, que deben tener prioridad con respecto al GATS y otros textos de la OMC. Las medidas relacionadas con el GATS deben ser compatibles con medidas para defender y fomentar los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales.
4. Cuando es imposible impedir a un gobierno hacer ofertas de apertura de Mercado en virtud del GATS, deben cumplirse dos condiciones:
  - a) estas ofertas no deben ir más allá del grado de liberalización que ya existe en un país (o la UE). En otras palabras, el nivel existente de liberalización se incluiría con fuerza ejecutiva de la OMC, pero la OMC no impondría ninguna liberalización suplementaria;
  - b) estas ofertas vendrán acompañadas de condiciones sociales previas. En otros términos, si un gobierno propone abrir un servicio a proveedores extranjeros, los sindicatos deben

velar porque también garantiza el respeto, en el servicio concernido, de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998, en su propio territorio, así como en el país solicitante del acceso al mercado. Además, si la apertura del mercado puede tomar la forma de permitir a multinacionales crear filiales en un servicio (presencia comercial), los gobiernos incluirán el respeto por parte de estas empresas de los códigos de la OCDE y de la OIT relativos a las multinacionales como condición en su lista de compromisos específicos. Si la apertura del mercado puede adoptar la forma de un aflujo de trabajadores (movilidad de las personas), el gobierno tomará medidas para evitar que se socaven los términos y condiciones de trabajo nacionales. Esto incluye la conclusión de acuerdos bilaterales y otras medidas para proteger a los trabajadores migrantes y fomentar la igualdad de trato, como se define en el Convenio 143 sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975, y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Naciones Unidas, 1990).

Con un cordial saludo

Philip Jennings  
Secretario General.